



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 13 de noviembre 2020.

VISTO el expediente electrónico MPA-E-15945/2020, la Ley Provincial N° 1312 y las Resoluciones M. P. y A. N° 1551/20 y N° 1891/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del VISTO tramita la instrumentación de la Línea de Subsidios “PROG.RE.SO”.

Que la Ley Provincial N° 1312 creó el Programa de Recuperación Económica y Social “PROGRESO”, el que tiene por objeto definir una asistencia económica y financiera destinada a las micro, pequeñas y medianas empresas constituidas como personas humanas o jurídicas, cooperativas, asociaciones civiles, mutuales y cuentapropistas, entre otros.

Que dichas asistencias deben destinarse al pago, entre otros conceptos de: nómina salarial, cánones locativos de inmuebles con destino comercial y adquisición de capital de trabajo.

Que el artículo 7 de la citada norma instruyó a este Ministerio de Producción y Ambiente para que, en el marco del Programa de Recuperación Económica y Social “PROGRESO”, se establezcan líneas de créditos y subsidios.

Que en el marco citado, en fecha diez (10) de septiembre de 2020, se emitió la Resolución M. P. y A. N° 1551, a través de la cual se instrumentó un subsidio mensual para los siguientes emprendimientos comprendidos dentro de la industria turística provincial: sector gastronómico, agencia de viaje, prestadores de servicios turísticos y hoteles que cuente, en todos los casos, con quince (15) o más trabajadores en relación de dependencia.

Que la norma antes citada fue modificada a través de la emisión de la Resolución M. P. y A. N° 1891/20, elevándose el monto máximo de subsidio mensual para cada emprendimiento.

Que sin lugar a dudas la pandemia COVID-19 sigue condicionando el normal desenvolvimiento de las actividades comprendidas dentro de la industria turística provincial, persistiendo las condiciones que afectan a todo el sector.

Que la situación expuesta requiere un abordaje excepcional de dicha problemática, principalmente considerando las particularidades temporales de la reactivación.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo, ello, de conformidad con las facultades delegadas a este Ministerio.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto

...//2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...2

administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Provincial N° 1301, artículo 7 de la Ley Provincial N° 1312 y el Decreto Provincial N° 4494/19.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR la vigencia del subsidio establecido en el artículo 1 de la Resolución M. P. y A. N° 1551/20 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2020. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el subsidio indicado en el artículo 1 deberá ser solicitado por el beneficiario mediante nota (Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 1551/20) hasta el día veinte (20) de noviembre de 2020, para el pago de salarios correspondientes al mes de noviembre y diciembre del 2020.

ARTÍCULO 3°.- INSTRUIR a las áreas técnicas pertinentes a realizar las modificaciones necesarias a efectos de instrumentar los alcances definidos en la presente

ARTÍCULO 4°.- La presente entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al Instituto Fuegoino de Turismo (INFUETUR). Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 2901/20.

| |
|--------|
| G.T.F. |
| |
| |
| |

CASTIGLIONE
Sonia
Elizabeth

Firmado digitalmente
por CASTIGLIONE Sonia
Elizabeth
Fecha: 2020.11.13
15:43:37 -03'00'